

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE MOVILIDAD
PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (PIF)

1.- Descripción.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar la movilidad de los beneficiarios de una beca de investigación para egresados (PIF) de Universidad San Jorge, beneficiarios de una beca de Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o beneficiarios de una beca de Formación de Personal Investigador (FPI) del Ministerio de Economía y Competitividad o del Gobierno de Aragón realizada en la Universidad San Jorge, que estén matriculados en un programa de doctorado.

Esta ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar su estancia en otros centros de investigación o universidades no españolas para optimizar la calidad científica, avanzar en la excelencia investigadora y contribuir a la obtención del doctorado con mención europea o internacional.

2.- Destinatarios.

Beneficiarios de una beca de investigación para egresados (PIF) o de un contrato predoctoral de Universidad San Jorge, beneficiarios de una ayuda de Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o beneficiarios de una ayuda de Formación de Personal Investigador (FPI) del Ministerio de Economía y Competitividad o del Gobierno de Aragón realizada en la Universidad San Jorge, que estén matriculados en un programa de doctorado y que en el momento de realizar la estancia continúe vigente su contrato o beca de investigación.

3.- Tipo de moviidades a financiar

Moviliidades que tengan una duración **mínima de un mes y un máximo de tres meses** con el objeto de que completen su formación predoctoral investigadora, mediante la realización de los trabajos necesarios para la elaboración de su Tesis Doctoral y obtengan el doctorado con mención europea o internacional. Los solicitantes deberán tener en cuenta que para la mención europea o internacional la estancia deberá ser en el mismo centro de investigación aunque se fragmente la estancia en meses.

4.- Requisitos que deben cumplir los solicitantes.

- Estar matriculados en un programa de doctorado en el curso actual⁽¹⁾ y tener la aprobación de su director y/o tutor de tesis (si difieren).

(1) Para aquellos que vayan a realizar la estancia en el siguiente curso a la solicitud, será imprescindible presentar la matricula del doctorado antes de disfrutar de la movilidad.

5.- Dotación de las ayudas.

Las ayudas se destinarán a gastos de desplazamiento y estancia del beneficiario en el centro o centros en los que realice el programa de investigación. La cuantía de la ayuda se establecerá de acuerdo a la duración de la estancia y el destino del solicitante.

- Desplazamiento: hasta 600 €.

Esta cuantía debe entenderse como ayuda máxima por cada periodo de concesión.

Sólo se subvencionarán los gastos derivados de un viaje de ida y de uno de vuelta. No se pagará exceso de equipaje ni ningún concepto que incremente el coste del billete.

La justificación del anticipo mediante la presentación de los documentos originales (billete, recibos, etc.) determinará la cuantía exacta de la ayuda a percibir. El viaje será gestionado por la Universidad previa solicitud del beneficiario por el procedimiento habitual de solicitud de viajes (vía SIGES, al centro de costes de PFI OTRI).

Los desplazamientos al extranjero deberán realizarse en medios públicos de transporte. En territorio nacional, sólo podrá autorizarse el uso de vehículo privado en casos justificados mediante escritos motivados y previa autorización (Vicerrector de Investigación y Empresa). En este caso se aplicarán las tarifas de indemnización fijadas por la Universidad San Jorge.

- Indemnización por estancia: 40 € /día (todos los conceptos)

El 100% de la bolsa de viaje por estancia se pagará por adelantado, previa solicitud del beneficiario. Una semana antes de realizar la estancia deberá solicitar vía SIGES la ayuda concedida.

No se financiarán estancias inferiores a 30 días ni superiores a 92 días, en uno o varios centros de investigación, con independencia de que se pueda solicitar autorización para estancias superiores a 3 meses si el periodo formativo de la estancia lo requiere.

6.- Presupuesto.

La convocatoria cuenta con un presupuesto máximo de 6.000 euros que se otorgarán atendiendo lo estipulado en el punto 7.

7.- Criterios de valoración de la convocatoria.

Para la adjudicación de ayudas, se establecen los siguientes criterios de valoración y selección para un ecuaníme concurrencia de los participantes:

7.1. Nivel de idiomas.

Aportando copia de certificado oficial [hasta 10 puntos]. (NIVEL A2 - 2 puntos, B1-4 puntos, B2 - 6 puntos, C1 - 8 puntos y C2 - 10 puntos).

Se valorará nivel de idiomas acreditado del idioma oficial en el país de destino o de inglés por defecto. En ningún caso será valorable el español como idioma.

Serán admitidos los siguientes **certificados validados** por la CRUE (Conferencia de Rectores de Universidades Españolas) y por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Estudios Superiores): Escuela Oficial de Idiomas, Certificados homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior), Cambridge English Language Assessment ESOL Examinations, Educational Testing Service (ETS), Trinity College London (ISE), Certificados homologados UNiCert, London Test of English (LTE), Certificat de competences en Langues de L' Enseñemet Superieur (CLES), The European Language Certificates (TELC), University of Michigan, LTE (London Test of English), PTE (Pearson Test of English).

Se valorará igualmente el **Cambridge English Placement Test (CEPT)** realizado en Universidad San Jorge. En caso no disponer de este certificado en los últimos tres años comunicarlo a ilm@usj.es para poder tramitar su obtención.

7.2. Contribuciones Científicas

Se evaluarán la producción científica realizada en el periodo de beca y solo las relacionadas con la temática de su tesis.

Crterios	SI	NO
Artículos en revistas indexadas en la Web of Science o SCOPUS	10 punto por artículo (Máximo 30 puntos)	0 puntos
Participación en congresos internacionales	5 punto por comunicación (Máximo de 10 punto)	0 puntos

8. Evaluación de los criterios

La evaluación se realizará en 2 etapas:

1ª etapa: Revisión formal de las solicitudes por OTRI, subsanación de defectos formales y exclusión del proceso de selección de aquellas solicitudes que finalmente no cumplan los requisitos establecidos para participar en la convocatoria o estén incompletas y no hayan sido subsanadas dentro del plazo establecido para ello.

Elegibilidad del candidato:

- Disponer del documento de aceptación del centro receptor, con expresión de la duración y fechas de la estancia.

- Presentar un programa de investigación incluido en las líneas de investigación de su grupo, incluyendo beneficios estimados para la Universidad San Jorge.
- Disponer de las autorizaciones de los responsables de investigación (Investigador Principal de su grupo de investigación y de su Director y/o Tutor de Tesis).

2ª etapa: Evaluación de las solicitudes.

Si con los criterios de evaluación se produce un empate entre los criterios de desempate serán los siguientes:

- 1- Primero: Tendrán prioridad el solicitante que tenga más puntuación en el criterio 7.2 de "Contribuciones científicas".
- 2- Segundo: Si aplicando los criterios anteriores persiste el empate se repartirá la ayuda en partes iguales

9. Documentación a presentar.

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 9.1. **Anexo I de solicitud de movilidad**, que incluye una breve memoria del trabajo a realizar, en la que se explicará la vinculación entre la movilidad y su tesis, se incluirán los objetivos previstos y el período de estancia estimado. Asimismo y a efectos de la futura comprobación y evaluación del aprovechamiento de la estancia, la memoria incorporará indicadores que proporcionen información sobre la misma, tales como las publicaciones que se prevén realizar como consecuencia de la estancia.
- 9.2. Copia de la autorización para la estancia firmada por el investigador responsable del centro de acogida.
- 9.3. Certificados justificativos de los méritos:
 - o Certificación oficial de idiomas 7.1
 - o Evidencias del criterio 7.2
- 9.4. En el caso de no estar matriculado en un programa de doctorado en Universidad San Jorge, deberá aportar una copia de matrícula del programa de doctorado en el que esté matriculado.

La presentación se realizará en el correo electrónico otri@usj.es indicando en el asunto del correo "AYUDAS DE MOVILIDAD USJ FPI" más el nombre del candidato.

10.- Incompatibilidades.

Estas ayudas son compatibles con las becas ERASMUS de la Universidad San Jorge para alumnos de doctorado.

Si se recibiese una ayuda o subvención para la misma movilidad, la ayuda propia de la USJ estará limitada al importe que no hubiera sido cubierto por la subvención externa a la USJ, debiendo reintegrarse la parte de la ayuda recibida que exceda de dicho importe. Dicha ayuda reintegrada podrá utilizarse para atender la siguiente solicitud en orden de prelación.

Esta ayuda será incompatible con cualquier compromiso o actividad profesional no vinculada directamente al trabajo de investigación financiado, que requiera una ausencia del beneficiario de su centro de destino.

Los beneficiarios deberán comunicar a la Universidad San Jorge la obtención de cualquier ayuda, subvención, o ingreso que financie la actividad subvencionada. Los investigadores informarán al Vicerrector de Investigación y Empresa, por comunicado presentado en otri@usj.es , tan pronto como tengan conocimiento de ello, motivando si procede o no la compatibilidad. Una vez revisada la información el Vicerrector de Investigación y Empresa emitirá resolución de compatibilidad o incompatibilidad.

11.- Obligaciones del beneficiario

Los beneficiarios quedan sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad de acuerdo con las normas fijadas en esta convocatoria.
- Solicitar autorización al Vicerrector de Investigación y Empresa de cualquier modificación que afecte al período de disfrute o al investigador responsable de la entidad receptora. No pueden modificarse ni el proyecto de investigación ni el centro de destino.
- Incorporarse a su centro de destino en la fecha concedida en la resolución de concesión, o autorizada posteriormente, y realizar la estancia ininterrumpidamente.
- Comunicar o solicitar autorización, en los términos establecidos en esta convocatoria, para realizar cualquier ausencia por motivos derivados del proyecto o cualquier interrupción temporal de la estancia, tanto si se debe a motivos personales o profesionales ajenos al proyecto de investigación o si la causa es una enfermedad o accidente.
- Al finalizar la estancia en el centro extranjero el beneficiario presentará en el plazo de un mes un breve resumen de la actividad de investigación realizada, y un certificado acreditativo de haber realizado la estancia, emitido por el centro receptor.

- Cumplir el período íntegro de la estancia para la consecución del objeto de la ayuda con la dedicación de la jornada laboral plena, respetando en todo momento las normas propias del centro de destino.
- Comunicar a la Universidad San Jorge a través del Vicerrector de Investigación y Empresa cualquier actividad o ayuda cuya realización pueda ser causa de incompatibilidad.

12.- Ausencias temporales

Las estancias en el centro receptor se realizarán de manera ininterrumpida, salvo cuando el beneficiario deba ausentarse del centro receptor por motivos debidamente justificados.

- Ausencias: Los beneficiarios sólo podrán ausentarse por motivos derivados directamente de un proyecto de investigación financiado u otras actividades, siempre que la causa que motive la ausencia sea imprescindible para la consecución de los objetivos, debiendo pedir autorización previa al Vicerrector de Investigación y Empresa.
- El período máximo a acumular por ausencia del centro de destino a lo largo de la estancia, no podrá ser superior el 10% de los días concedidos de estancia. Para ausencias que superen este período, se requerirá autorización de la Universidad San Jorge.

La ausencia del centro receptor requerirá la previa conformidad del investigador responsable del grupo receptor. Para ello deberá emitir un informe en la que se especificará el motivo y fechas de la ausencia, así como la conveniencia y necesidad del desplazamiento que motiva la ausencia para la consecución de los objetivos de la investigación.

13.- Interrupciones temporales

Interrupciones temporales de las estancias: cualquier ausencia del centro receptor por motivos ajenos a la investigación y que supere el 10% del periodo total de la estancia, se considerará una interrupción temporal de la estancia y requerirá ser comunicada con antelación a la Universidad San Jorge para su control y efectos económico-administrativos correspondientes, en los términos que figuran a continuación:

a) Estas interrupciones, de carácter excepcional, no podrán suponer más del 20% del periodo total de la estancia.

b) El periodo de interrupción temporal será irrecuperable y durante el mismo la ayuda no tendrá efectos económico-administrativos. El importe proporcional al periodo desde la fecha de inicio de la interrupción hasta el día de la reincorporación, deberá ser reintegrado, en caso de que se haya efectuado el pago.

c) Sólo en caso de que el beneficiario se vea obligado a interrumpir la estancia por motivo de larga enfermedad o accidente o riesgo durante el embarazo, se podrá solicitar recuperar el período interrumpido, a partir de la fecha de finalización de la estancia concedida.

14.- Bajas.

Causarán baja a efectos económico-administrativos los beneficiarios en los que concurra alguna de estas circunstancias:

a) Que el beneficiario no se reincorpore al centro receptor tras la interrupción temporal de la estancia. La baja tendrá efectos económico-administrativos a partir de la fecha en que debería haberse reincorporado.

b) Que el beneficiario, una vez incorporado al centro de destino, por cualquier motivo no pueda concluir la estancia y deba finalizarla con anterioridad a la fecha concedida. La baja tendrá efectos económico-administrativos a partir del día siguiente al último día de permanencia en el centro receptor.

c) Cuando la estancia realizada sea inferior al setenta por ciento del periodo total concedido, sólo se tendrá derecho a percibir el 50% del importe correspondiente a la ayuda concedida por gastos de viaje e instalación, salvo que se deba a causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente acreditadas y así haya sido reconocido por la Universidad San Jorge.

15.- Renuncias.

Los beneficiarios que, por cualquier motivo, no puedan disfrutar la ayuda concedida en los términos recogidos en su solicitud deberán comunicar y presentar en la OTRI, Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad San Jorge renuncia a la ayuda dirigida al Vicerrector de Investigación y Empresa.

16.- Plazo de presentación de documentación y resolución de la convocatoria.

Podrán presentarse las solicitudes en el periodo comprendido entre el **08/01/2019** y el **08/02/2019** a través del correo electrónico otri@usj.es. tal como se indica en el punto 9.

El Vicerrector de Investigación, Posgrado y Empresa emitirá resolución en un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de finalización de entrega de documentación, la cual será publicada la web de la Universidad San Jorge, en el apartado de Investigación, con datos anonimizados y comunicada individualmente a los candidatos por correo electrónico.

17.- Plazo y lugar para reclamaciones.

Se otorga un plazo de 4 días hábiles desde la publicación de la resolución para posibles reclamaciones utilizando el formato de Solicitud General (FI-035) en la OTRI, Oficina de

Transferencia de Resultados de Investigación. Las reclamaciones serán resueltas por la Comisión de Becas.

18. Tratamiento fiscal de la ayuda

La ayuda tributa en el IRPF en concepto de rendimiento de trabajo, sujeta al tipo de gravamen que corresponda en virtud de los rendimientos de trabajo que tenga el beneficiario. La cuantía recibida tiene que sumarse a los demás ingresos que se tenga por rendimiento de trabajo. Desde el punto de vista del IRPF, por lo tanto es como si hubiera un "segundo pagador" ya que esta beca no está amparada por la exención del artículo 7.j) de la LIRPF.

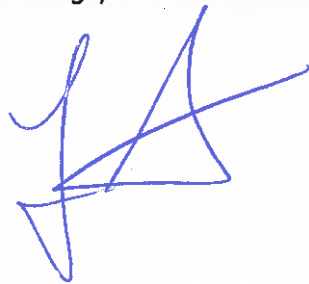
En el caso de los alumnos de doctorado que no tengan una relación contractual con la Universidad, deberán consultar directamente en las oficinas de la agencia tributaria para conocer su caso, ya que puede variar de un becario a otro de acuerdo a su situación personal y profesional.

19.- Otra información.

Si en la convocatoria no se repartiera todo el presupuesto disponible la Universidad San Jorge se reserva el derecho de realizar una segunda convocatoria de ayudas a la movilidad.

La convocatoria puede quedar desierta si no hay candidatos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

En Villanueva de Gállego, a 19 de diciembre de 2018



Fdo. Luis Carlos Correas Usón

Vicerrector de Investigación, Posgrado y Empresa

